



Encuentro para industrias reguladas por ACUMAR: Asistencia técnica, legal y financiera

Temario

1. ¿Qué es ACUMAR y la RAAC?
2. ¿Qué significa ser un agente contaminante?
3. ¿Qué hacer para salir de la condición de agente contaminante?
4. ¿Qué tipo de asistencia puedo recibir?
5. ¿Qué herramientas de financiamiento hay disponibles para la adecuación ambiental?
6. Experiencias de empresas asistidas por la RAAC
7. Empadronamiento y DJREAMAR



ACUMAR – Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo

- Es un organismo público, autónomo y autárquico, creado en 2006 mediante la Ley N° 26.168 para llevar adelante el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).
- Es un ente interjurisdiccional que articula las políticas públicas entre los tres estados que gobiernan el territorio: la Nación, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca.
- Puede intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.



14
municipios
+ 9
comunas

- Curso de agua superficial.
- Matanza Riachuelo.
- Límite hidrográfico.
- Límite antrópico.

200 años de contaminación

↳ 3 fuentes principales



cloacal



industrial



residuos

+ de **4.500.000** personas

← **64 km**
de extensión

Cuenca Baja
Cuenca Media
Cuenca Alta



Fuente:

<https://www.acumar.gob.ar/>

RAAC - Red de Adecuación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo

- Es una **red abierta y multisectorial**, conformada por organismos nacionales, provinciales, municipales, sistema científico tecnológico, ámbito académico y empresarial.
- Se vincula con empresas industriales de cada uno de los sectores involucrados para acercarle **soluciones, recursos y capacidades técnicas** acordes a sus necesidades.
- **Promueve las buenas prácticas** ambientales y el **cumplimiento de la normativa ambiental** vigente en ACUMAR.

2020

• Surgimiento de la Raac

A partir de la iniciativa de ACUMAR (Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo) de llevar adelante una gestión participativa.

2021

• Resolución

Creación de la "Red de Adecuación Ambiental de la Cuenca - RAAC", que la define como Red Institucional de apoyo a las políticas que ACUMAR implemente para fomentar la mejora en el desempeño ambiental de aquellos establecimientos del sector productivo y de servicios radicados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

2022

• Actualidad

Más de 50 instituciones y organismos constituyen esta red de trabajo conjunto.

Fuente:

<https://raac.com.ar/>

Agente Contaminante

Resolución ACUMARN° 12/2019

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318771/norma.htm>

Art. 1 "Se encuentran sujetos a la fiscalización y el control de ACUMAR los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, actividades o conjuntos inmobiliarios, que se encuentren radicados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme lo establecido en la Resolución Presidencia ACUMARN° 1113/2013, o en el sector del Dock Sud comprendido entre la Autopista Buenos Aires-La Plata, el Río de la Plata, el Riachuelo y el Canal Sarandí, o que tengan relación directa o indirecta con el saneamiento de la Cuenca."

ARTÍCULO 24.- Se declarará **Agente Contaminante** al sujeto comprendido en el artículo 1° de la presente **que genere un impacto negativo en el aire, suelo, agua o en el ambiente en general**, el que se tendrá por configurado cuando se compruebe fácticamente su existencia **o se incumplan los límites establecidos por la normativa vigente** de ACUMAR **en materia de efluentes líquidos.**

Para salir de la condición de Agente Contaminante

ARTÍCULO 27.- PLAN DE ADECUACIÓN

Los declarados como Agente Contaminante deberán presentar un "PLAN DE ADECUACIÓN", dentro del plazo correspondiente: <http://establecimientos.acumar.gob.ar/CODE/Ingresar/>

El Plan de Adecuación presentado deberá contener la información solicitada en el **ANEXO I "CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PLAN DE ADECUACIÓN"**:

a) Plan de Adecuación A: deberá presentarse dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y podrá tener una duración máxima de hasta TRES (3) meses. Deberá completar y presentar los Datos Generales y las Secciones 1 y 3 del ANEXO I.

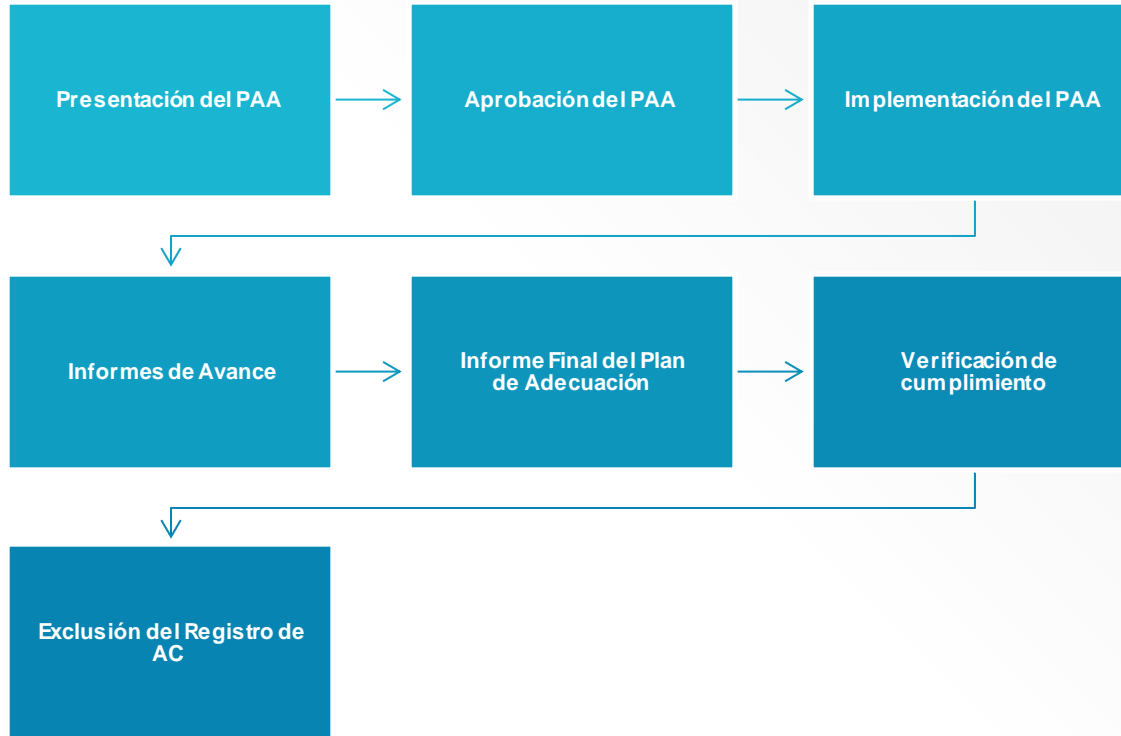
b) Plan de Adecuación B: deberá presentarse dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles de notificado y podrá tener una duración máxima de hasta SEIS (6) meses. Deberá completar y presentar los Datos Generales y las Secciones 1 y 3 del ANEXO I.

c) Plan de Adecuación C: deberá presentarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles de notificado y podrá tener una duración máxima de hasta DOCE (12) meses. Deberá completar y presentar los Datos Generales y las Secciones 1, 2 y 3 del ANEXO I.

Resolución ACUMARN° 12/2019 - Anexo I

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318771/res12acumar-01.pdf>

Para salir de la condición de Agente Contaminante



Asistencia de los Vinculadores Tecnológicos

- Asistencia legal, técnica y financiera a establecimientos declarados Agentes Contaminantes.
- Visitas a empresas y reuniones vinculando con el Organismo.
- Relevamientos y diagnósticos.
- Asesoramiento sobre la presentación y puesta en marcha de los Planes de Adecuación Ambiental.
- Asesoramiento para la presentación de informes de seguimiento e informe final.
- Seguimiento del trámite con ACUMAR.
- <https://raac.com.ar/vinculadores-tecnologico-ambientales/>

Herramientas de financiamiento

SUBSIDIO - Programa de Apoyo a la Competitividad (PAC)

Dirigido a Micro, pequeñas y medianas empresas que tengan un proyecto de desarrollo empresarial que incorpore mejoras de transformación digital, **desarrollo sostenible**, calidad, diseño e innovación o desarrollo exportador, **pueden solicitar un ANR de hasta \$3.000.000 para financiarlo.**

El ANR va a cubrir como máximo el 70% del proyecto y puede destinarse a:

- **Asistencia técnica: con cobertura de hasta el 70% de cada actividad. Si la asistencia es sobre mejora medioambiental, puede cubrir hasta el 80%.**
- Adquisición de bienes de capital relacionados con la asistencia técnica: con cobertura de hasta el 60% del monto de la adquisición. No debe superar el 30% del monto total del ANR.
- Gastos de legalización o certificación: pueden ser cubiertos en un 100%, con un monto máximo de \$15.000.
- Gastos de formulación y acompañamiento: pueden ser cubiertos en un 100% con un máximo del 5% del ANR aprobado y un tope de \$100.000.

Hay tiempo para postular el proyecto hasta el 30 de junio de 2022.

Más información: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/acceder-pac-empresas>

Herramientas de financiamiento

CRÉDITO - Proyectos de adecuación ambiental.

Si sos una MiPyME, podés acceder a un crédito **para la implementación de sistemas de gestión ambiental, la construcción de instalaciones, la adquisición de bienes y capital adicional asociado a proyectos de adecuación ambiental.**

- El monto máximo es de \$50.000.000.
- El plazo de devolución es de hasta 60 meses, con 6 meses de gracia sobre el capital.
- La tasa de interés nominal anual es del 20%, y está bonificada por el FONDEP.
- Garantía del FOGAR de hasta el 75% para micro empresas, 50% para pequeñas empresas y 25% para empresas medianas.
- El monto total de la línea es de \$2.000.000.000.
- **Tienen prioridad los proyectos presentados por MiPyMEs radicadas sobre cuencas hídricas.**
- **Para solicitar el crédito, previamente hay que tramitar el certificado de elegibilidad del Ministerio de Desarrollo Productivo.**

Hay tiempo para solicitar el crédito hasta el 30 de junio de 2022.

Más información: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/solicitar-un-credito-para-mi-proyecto-de-adequacion-ambiental>

Experiencias de empresas asistidas por la RAAC



Empadronamiento y Declaración Jurada REAMAR

Todos los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, o actividades, que se encuentren radicados dentro del ámbito de la **Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo** -conforme lo establecido en la Resolución [1113/2013](#)- o en el sector de **Dock Sud** y que tengan relación directa o indirecta con su saneamiento, deben registrarse en el padrón de **ACUMAR** (Resolución [297/2018](#))

El trámite consta de 2 etapas que se deben completar *online*:

Etapas 1 > Solicitar la Clave Única de Reordenamiento Territorial (CURT) - [INCIAR TRÁMITE](#)

Etapas 2 > Completar la **DECLARACIÓN JURADA DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO (REAMAR)** - [INCIAR TRÁMITE](#)
[DESCARGAR INSTRUCTIVO DE CARGA](#)
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 INCLUSIVE

*Importante: Para el primer ingreso al **REAMAR** deberá aguardar un mail que permite efectuar el blanqueo de su contraseña.*

Más Información: <https://www.acumar.gob.ar/empadronamiento/consultasreamar@acumar.gob.ar>

**¿Dudas, consultas,
comentarios?**

Los escuchamos...

¡MUCHAS GRACIAS!

Lic. Mariana Arrazubieta – Coordinadora

marrazubieta@adimra.org.ar

Lic. Esteban González – Asistente Técnico

egonzalez@adimra.org.ar

Departamento de Seguridad, Ambiente y Salud Ocupacional de ADIMRA